



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAGRADA FAMILIA

NIT: 815.004.305 - 6 Registro DANE: 176520000454 Código ICFES: Mañana: 018705 Tarde: 136994

Resolución No. 0947 del 25 junio de 2013 Secretaría de Educación - Palmira

CONTRATO CONCESION ADJUDICACION DE UN ESPACIO N°001-IESF-2024 CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA SAGRADA FAMILIA Y ANA LUCIA LOPEZ BLANDON

Entre los suscritos a saber: **JULIO CESAR CRUZ ESCOBAR**, mayor de edad, identificado civilmente con cedula de ciudadanía N° 2.571.764 expedida en Guacarí (Valle), obrando en calidad de RECTOR de la Institución Educativa Sagrada Familia, quien actúa de conformidad con el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 Artículo 2.3.1.6.3.11, numerales 12 y 14 y el decreto 4791 del 2008 artículo 11 numeral 11 y artículo 17, los principios generales de la contratación pública y la Resolución No. 522 (Marzo 1 de 2022), por medio de la cual se derogan las Resoluciones 6891 de 2018 y 2634 de 2019 Guía de contratación Instituciones Educativas de Palmira ; De una parte que en adelante se denominará LA INSTITUCION EDUCATIVA-**CONCEDENTE** y por el otro, **ANA LUCIA LOPEZ BLANDON**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.113.656.525 de Palmira, con domicilio principal en Calle 4D No. 31-47 Barrio Sendero de la Italia, teléfono 350 463 0135 quien en adelante y para todos los efectos del presente contrato se denominará **EL CONCESIONARIO**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de **CONCESIÓN No. 001** que se registrará por las normas que gobiernan este tipo de negocios jurídicos y en particular por las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: CONCEPTO: El espacio entregado en modalidad de concesión, no es un establecimiento comercial sino un servicio privado tendiente a satisfacer las necesidades educativas según condiciones del espacio descrito.

SEGUNDA: BIENES: Los bienes muebles propios del espacio adjudicado son de propiedad del ente territorial otorgados a la INSTITUCION EDUCATIVA DE SAGRADA FAMILIA para la prestación del servicio; corresponde a la INSTITUCION EDUCATIVA la custodia, mantenimiento y garantía de buen uso, por lo que al concederse el espacio se transfiere esta responsabilidad al **CONCESIONARIO**; estos deben ser devueltos en las mismas condiciones de recibo en la fecha de finalización del presente contrato. **Parágrafo:** Ambas partes deberán poseer copia del respectivo inventario de bienes entregados al inicio de este contrato.

TERCERA. ADJUDICACION: El uso de espacios es de la competencia reglamentaria de los Consejos Directivos. La prestación del servicio educativo por parte del establecimiento educativo no vincula la propiedad sobre los bienes; por tal motivo, el espacio se adjudicará mediante Contrato de Concesión.

CUARTA: CONTROL: El concedente, tendrá acceso a las instalaciones del espacio concedido con el fin de vigilar su funcionamiento y verificar las condiciones de uso para el que fue solicitado.

QUINTA: FORMA DE PAGO: se cancela de la siguiente forma: **DOCE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$ 12.500)** diarios por día laborado y se consignara de forma mensual a más tardar el 30 de cada mes. El incumplimiento de esta obligación causará interés moratorio (2%),



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAGRADA FAMILIA

NIT: 815.004.305 - 6 Registro DANE: 176520000454 Código ICES: Mañana: 018705 Tarde: 136994

Resolución No. 0947 del 25 junio de 2013 Secretaría de Educación - Palmira

CONTRATO CONCESION ADJUDICACION DE UN ESPACIO N°003-IESF-2024 CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA SAGRADA FAMILIA Y ANA LUCIA LOPEZ BLANDON

según sea establecido por la superintendencia bancaria para el periodo respectivo. **Parágrafo:** Durante el tiempo de ejecución del contrato solo se pagarán los días laborales en donde se cuente con la presencia de los estudiantes.

SEXTA: OBLIGACIONES: El **CONCESIONARIO** deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1. Presentar en tesorería el formato de control más la consignación bancaria realizada a más tardar el 03 del siguiente mes.
2. Durante el tiempo de ejecución del contrato solo podrán prestar sus servicios los días laborales en donde se cuenten con la presencia de los estudiantes.
3. Velar por el buen estado de las instalaciones físicas y de los espacios cedidos que le hayan sido entregados en el evento que la Institución les facilite.
4. Responder por los daños ocasionados a los espacios cedidos.
5. Indemnizar al **CONCEDENTE** por cualquier daño o perjuicio que le pudiera causar a éste, con motivo o desarrollo del presente contrato, en todos los eventos en que el daño fuese causado por éste o sus dependientes
6. Acatar los reglamentos internos y cumplir con la organización, disciplina y medidas de seguridad establecidas por EL **CONCEDENTE**
7. No cambiar la naturaleza del objeto por el cual se le concede el espacio.

SEPTIMA. GARANTIAS Según la guía de contratación Resolución N° 2634 (Abril 30 de 2019), el criterio de pólizas será de carácter autónomo y discrecional de la institución educativa.

Parágrafo: Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que se derivan del presente contrato La Institución realizara durante la ejecución del contrato dos visitas de auditoria para verificar:

- a. Estado de los bienes muebles e inmuebles entregados.
- b. Verificación de calidad de los servicios prestados (productos, precios, variedad, salubridad, higiene y oportunidad)

Estas visitas serán realizadas por el comité de Calidad de la Institución.

OCTAVA. PROHIBICIONES: El espacio concedido estará sujeto a las siguientes prohibiciones por parte del adjudicatario.

1. Almacenar y expendir bebidas embriagantes y demás sustancias prohibidas por la Ley.
2. Abrir el espacio en horas o días en que el plantel educativo no esté laborando, salvo autorización escrita de la Dirección.
3. Arrendar o subarrendar los espacios concedidos.
4. Admitir personal ajeno al plantel educativo en las instalaciones de la INSTITUCION EDUCATIVA, salvo previa autorización de la Rectoría del plantel.
5. Utilizar las instalaciones físicas de la INSTITUCION EDUCATIVA para pernoctar o efectuar mejoras o reformas al espacio destinado.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAGRADA FAMILIA

NIT: 815.004.305 - 6 Registro DANE: 176520000454 Código ICFES: Mañana: 018705 Tarde: 136994

Resolución No. 0947 del 25 junio de 2013 Secretaría de Educación - Palmira

CONTRATO CONCESION ADJUDICACION DE UN ESPACIO N°003-IESF-2024 CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA SAGRADA FAMILIA Y ANA LUCIA LOPEZ BLANDON

6. Únicamente venderán a los estudiantes en el espacio del descanso y en el momento exacto que termine este, se deberá suspender la atención al estudiantado
7. El incumplimiento del anterior ítem será causal para la suspensión del contrato

NOVENA: VIGENCIA. Sera a partir del acta de inicio hasta la duración del calendario académico 2024 establecido mediante Resolución correspondiente por la Secretaría de Educación de Palmira.

DECIMA: El presente contrato será cancelado automáticamente y de forma unilateral cuando:

1. El adjudicatario incumpla las condiciones del mismo
2. Pasados diez días del plazo para la cuota de contraprestación no lo haya cancelado.

DECIMA PRIMERA: La institución Educativa en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales del concesionario o personal que esté utilice para trabajar dentro de la tienda escolar, ni por los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato, lo anterior será responsabilidad del concesionario.

DECIMA SEGUNDA: El **CONCESIONARIO** declara que no se haya incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la ley para la celebración del presente contrato.

DECIMA TERCERA: El **CONCESIONARIO** otorga la continuidad de la presente concesión de la adjudicación del espacio de la SEDE MONTESSORI aprobada mediante ACTA del CONSEJO DIRECTIVO No. 1151.38-SF-09 de diciembre 06 de 2023.

DECIMA CUARTA: El presente contrato perderá sus efectos por las causales de ley, término y violación de cualquiera de las prohibiciones y obligaciones contempladas en el mismo.

Para constancia de aceptación se firma en el Municipio de Palmira, a los 29 días del mes de enero de 2024.

CONTRATANTE

CONCESIONARIO

Mag. JULIO CESAR CRUZ ESCOBAR
RECTOR
C.C. 2.571.764 de Guacari (Valle)

ANA LOPEZ BLANDON
C.C. 1.113.656.525 de Palmira

Original firmado



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAGRADA FAMILIA

NIT: 815.004.305 - 6 Registro DANE: 176520000454 Código ICFES: Mañana: 018705 Tarde: 136994

Resolución No. 0947 del 25 junio de 2013 Secretaría de Educación - Palmira

www.sagradafamiliapalmira.edu.co - Email: institucionesagradafamilia@yahoo.com

Dirección: Carrera 23 no. 31- 06 Teléfono 22859606

Formando Ciudadanos de Alta Calidad